

San José, 26 de noviembre de 2013.-

En San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de noviembre del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800), José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805) y Ricardo Guerrero Portilla (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

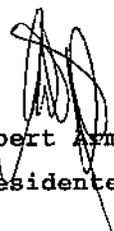
**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1 Sentencia 2013-015485. Expediente 13-008800-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. Recurso de amparo. Asociación Nacional Segunda Oportunidad de Vida, Fundación Costarricense Renal, Fundación De Nefrología Hospital San Juan de Dios, Fundación Giamala, Fundación Pro Transplante Hospital Calderón Guardia, Fundación Vida Nueva contra Coordinador del Comité Central Farmacoterapia Caja Costarricense del Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Nacional De Niños, Director Médico Del Hospital Nacional De Niños, Gerente Médico De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Nefrología. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Director General, a Jefe del Servicio de Nefrología y a miembros de la Junta de Nefrólogos creada ad hoc por orden de este Tribunal Constitucional, todos del Hospital Nacional de Niños, que, DE MANERA INMEDIATA, valoren, en conjunto, la conclusión a la que arribó la citada junta con respecto al caso de los tutelados y, consecuentemente, tomen la decisión que estimen pertinente en cuanto al fármaco que éstos deben de consumir, todo conforme a la técnica médica y farmacológica del caso. Asimismo, se le ordena a Director General del Hospital Nacional de Niños y a Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, tomar, DE FORMA INMEDIATA, las medidas que sean necesarias a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental al consentimiento informado a aquellas personas - o bien a sus padres o representantes legales-, a quienes, en adelante, les sea variado un medicamento original por uno genérico y abstenerse de incurrir en las conductas que dieron mérito para acoger

el amparo. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General, a Jefe del Servicio de Nefrología y a miembros de la Junta de Nefrólogos, todos del Hospital Nacional de Niños, así como a Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES. El Magistrado Rueda salva el voto y declara con lugar el recurso, en el sentido que comparte el criterio de la mayoría respecto de los tutelados y en cuanto al derecho fundamental al consentimiento informado. Sin embargo, estima que con relación a los demás amparados se debe ordenar que se les suministre el medicamento "Micofenolato de Mofetilo", marca "CellCept", de la casa Roche, con base en los dictámenes médico-legales de la Sección de Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial y el Principio del Interés Superior del Menor.

A las quince horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Gilbert Armijo S.  
Presidente a.i.